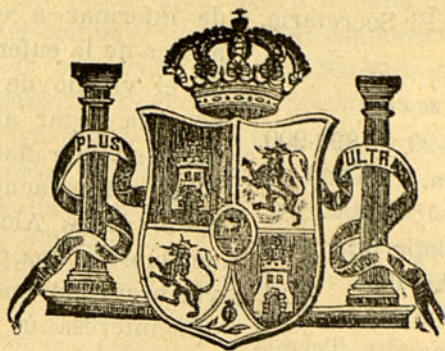


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Numeros sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 244.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

El Jueves cinco del actual, segun me participa el Excmo. Sr. General Gobernador militar, se dedicará la fuerza del Regimiento Infantería de San Marcial al ejercicio de tiro al blanco en el campo de Gamaonal.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes y transeuntes de los pueblos limítrofes á dicho campo, con el fin de evitar sucesos desagradables.

Burgos 2 de Septiembre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Segun me comunica el Alcalde de Valdeande, en el ganado lanar del citado pueblo se ha presentado la enfermedad denominada gripe.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 31 de Agosto de 1901.

GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Minas.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Pablo Pradera y Astarloa, vecino de esta ciudad, en el día 26 del actual, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de

«Valle», en término del pueblo de Pineda de la Sierra, sitio llamado La Ladera de la Mina, lindante al N. la mina Pablo, al S. el Chaparral, al E. el rio Valdecerezo y al O. la mina Artura, designando las dieciséis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca número 4 de la mina Pablo, desde dicho punto se medirán 4 metros el E. y se colocará la primera estaca, desde esta 400 al S. la segunda, al E. 404 la tercera, y desde esta 400 metros O. llegando á la cuarta estaca de la mina Pablo, quedará cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 30 de Agosto de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

CONCURSO ÚNICO.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 6 de Julio de 1900, se anuncian, para proveerse por concurso, cuya clase se expresa, las Escuelas dotadas con menos de 825 pesetas, vacantes en la actualidad, que á continuación se detallan:

Elementales completas de niños.

Quintana-Martin-Galindez, con el sueldo anual de 650 pesetas y demás emolumentos legales.
 Fuentelisendo, con 625 id.

Santa Maria Ribarredonda, con 625 idem.
 Pedrosa del Príncipe, con 625 id.
 Iglesias, con 625 id.
 Quintanilla San Garcia, con 625 id.
 Quintanalaranco, con 625 id.
 Santa Cruz de la Salceda, con 625 idem.

Elementales completas de niñas.

Canicosa, con el sueldo anual de 625 pesetas y demás emolumentos legales.
 Olmedillo de Roa, con 625 id.
 Arenillas de Riopisuerga, con id.

Elementales completas de asistencia mixta, cuya provision corresponde á Maestras.

Huerta de Arriba, con 625 pesetas anuales y demás emolumentos legales.
 Nebreda, con 625 id.

Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provision corresponde á Maestros.

Quintanilla de la Mata, con 562 pesetas 50 céntimos y demás emolumentos legales.
 Torregalindo, con 562'50 id.
 Pedrosa de Duero, con 550 id.
 Pineda de la Sierra, con 550 id.
 Las Quintanillas, con 531'25 id.
 Berberana, con 525 id.
 Angulo, con 500 id.
 Quintanilla-Sobresierra, con 500 id.
 Quintanilla del Coco, con 500 id.
 Valtierra de Riopisuerga, con 500 idem.

Avellanosa de Rioja, con 500 id.
 Riaño, con 468'75 id.
 Pangusion, con 450 id.
 Jaramillo-Quemado, con 450 id.
 Rabé de las Calzadas, con 450 id.
 Celada del Camino, con 437'50 id.
 Quecedo, con 412'50 id.
 San Mamés de Abar, con 400 id.
 Arenillas de Muñó, con 400 id.
 Cojobar, con 400 id.
 Belbimbre, con 350 id.
 Villorejo, con 350 id.
 La Nuez de Arriba, con 325 id.
 Urbel del Castillo, con 325 id.
 Añastro, con 281'25 id.

Villacomparada de Rueda, con 250 idem.
 Escobados de Abajo, con 250 id.
 Rebolledillo, con 250 id.
 Quintanilla de la Presa, con 250 id.
 Palazuelos y Rioparaiso, con 250 id.
 Melgosa de Villadiego, con 250 id.
 Rezmundo, con 250 id.
 Ciudad de Ebro, con 250 id.
 Cilleruelo de Bricia, con 250 id.
 Higon, con 250 id.
 Arroyo de Salas, con 250 id.
 Imiruri, con 250 id.
 Zurbitu, con 250 id.
 Tornadijo, con 250 id.
 Piedrahita de Juarros, con 250 id.
 Cayuela, con 250 id.
 Renuncio, con 250 id.
 Villanueva Matamala, con 250 id.
 Humienta, con 250 id.
 Terrazos, con 250 id.
 Marcillo, con 250 id.
 Las Vegas, con 250 id.
 Bárcena de Bureba, con 250 id.
 Ocon de Villafranca, con 250 id.

Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provision corresponde á Maestras.

Olmos de la Picaza, con el sueldo de 500 pesetas y emolumentos legales.
 La Prada, con 500 id.
 Villoviado, con 450 id.
 San Juan de Ortega, con 400 id.
 Lomana, con 400 id.
 Tamaron, con 343'75 id.
 Oquillas, con 375 id.
 Zaldueño, con 375 id.
 Villaespasa, con 325 id.
 San Clemente del Valle, con 275 id.
 Santa Olalla del Valle, con 250 id.
 Aguas Cándidas, con 250 id.
 Terminon, con 250 id.
 La Molina del Portillo, con 250 id.
 Mozoncillo de Juarros, con 250 id.
 Peñahorada, con 250 id.
 Castroceniza, con 250 id.
 Barrio de los Corrales, con 250 id.
 Quintanilla Escalada, con 250 id.
 Villafria de S. Zadornil, con 250 id.
 Villacian y Villota, con 250 id.

La plaza de sustituta de la escuela pública de Nocedo, dotada

con 125 pesetas anuales, casa y retribuciones escolares.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaria de esta Junta provincial de Instrucción pública, en el plazo de 30 días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial y terminará á las cuatro de la tarde del último día hábil, acompañadas de sus hojas de servicios, extendidas de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 y certificadas dentro del plazo de la convocatoria ó certificado de conducta y título profesional si no pertenecieran al Magisterio público.

Las hojas de servicios que aparezcan con omisiones ó contradicciones de fechas y datos referentes á ceses y toma de posesión se declararán nulas.

Los documentos que no se presenten dentro del término de la convocatoria no podrán admitirse ni ser tomados en cuenta para la resolución de este concurso.

Burgos 2 de Septiembre de 1901.—El Gobernador-Presidente, Felipe Romero Donallo.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Ordenacion de pagos

Por término de un mes que abierto el pago en la Depositaria de fondos provinciales del aumento gradual de sueldo de los Maestros y Maestras de primera enseñanza de esta provincia, correspondiente al primer semestre del corriente año.

No es necesaria ninguna justificación, pero los interesados que cobren directamente de la Caja presentarán la cédula personal y los apoderados la autorización administrativa.

Burgos 31 de Agosto de 1901.—El Ordenador de pagos, Victor Arribas.

COMISION PROVINCIAL.

Circular.—Cuentas.

Los Ayuntamientos que se expresan en la relación que á continuación se inserta se hallan en descubierto de la presentación de sus cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1898 á 1899 y 1899 á 1900, no obstante los recordatorios que al efecto se les han dirigido y de haber sido declarados incursos en la multa de 50 pesetas á cada uno; y no debiendo consentir por más tiempo la negligencia demostrada en el cumplimiento de tan preferente servicio: la Comisión provincial, en sesión de 27 del actual y previa la declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado prevenirles que si en el término de 20 días no remiten las referidas cuentas,

se procederá á hacer efectivas las multas por la vía de apremio.

Burgos 30 de Agosto de 1901.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Relacion que se cita.

Fuentelcesped, 1898-99 y 1899-900.
Fresneña y Bentretea, 1899-900.
Briviesca, 1898-99 y 1899-900.
Castil de Lences, Cillaperlata y Cubo de Bureba, 1899-900.
Poza, 1898-99 y 1899-900.
Quintanillabon, Rucandío, Terminon, Vileña y Agés, 1899-900.
Fresno de Rodilla, 1898-99 y 1899-900.
Hormazas (Las), 1899-900.
Ornillos del Camino, Palazuelos de la Sierra y Quintanadueñas, 1898-99 y 1899-900.
Quintanillas (Las), Saldaña de Burgos y Tobes y Rahedo, 1899-900.
Villagonzalo Pedernales, 1898-99.
Villamel de la Sierra, 1899-900.
Barrios de Muñó, 1898-99 y 1899-900.
Belbimbre é Hinestrosa, 1899-900.
Iglesias, 1898-99.
Sasamon, Villasandino, Villazopeque y Cabañes de Esgueva, 1898-99 y 1899-900.
Pinilla Trasmonte, Tordomar, Tórtoles y Altable, 1899-900.
Ameyugo, Condado de Treviño y Mirandade Ebro, 1898-99 y 1899-900.
Valluércanes, Acinas, Arauzo de Salce y Cabezón de la Sierra, 1899-900.
Castrillo de la Reina, 1898-99 y 1899-900.
Mamolar, 1898-99.
Quintanar de la Sierra y Salas de los Infantes, 1898-99 y 1899-900.
San Millán de Lara, Alfoz de Santa Gadea y Amaya, 1899-900.
Barrios de Villadiego, 1898-99 y 1899-900.
Bascosillos del Tozo, 1898-99.
Humada y Santa María Ananuez, 1898-99 y 1899-900.
Villalbilla de Villadiego y Villusto, 1899-900.
Espinosa de los Monteros, 1898-99 y 1899-900.
Junta de San Martín y Medina de Pomar, 1899-900.
Merindad de Cuesta-Urria, 1898-99 y 1899-900.
Valle de Manzanedo y Valle de Tobalina, 1899-900.

Extracto del acta de su sesion del dia 9 de Agosto de 1901.

Abierta á las dieciocho bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y Diez y asistencia de los Sres. Diez-Montero, Morroquin, Chico y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior de 3 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Valdezate haciendo presente que el viñedo de aquel término municipal se encuentra invadido de una enfermedad que destruye la cosecha en su mayor parte: la Comisión, noticiosa de que el se-

ñor Ingeniero agrónomo de la provincia y su auxiliar se hallan girando visita en los partidos de Aranda de Duero y Roa con el fin de informar á esta Corporación acerca de la enfermedad que padece el viñedo de dichos distritos, acuerda rogar al Sr. Gobernador sesirva telegrafiar á los expresados funcionarios facultativos, por conducto de los Alcaldes de Aranda de Duero y Roa, para que á la mayor brevedad posible cumplan lo que interesa en su comunicación la repetida autoridad local.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil, trasladando otro del Sr. Juez de instrucción de Belorado, en que se dá conocimiento del auto dictado por la Audiencia provincial en la causa criminal instruida sobre parricidio contra el procesado Buenaventura de Miguel Mateo, natural y vecino de Pradoluengo, en que se dispone su reclusión en un Manicomio á fin de esclarecer si padece de enajenación mental: la Comisión acuerda que sea conducido al Manicomio de Santa Agueda á costa de los fondos provinciales y sostenido en él con cargo á los mismos y que el Alcalde de Pradoluengo facilite á esta Corporación provincial documentos que acrediten los recursos con que cuenten el expresado demente y su familia.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Cuevas de Amaya correspondientes al ejercicio de 1899-900, Pampliega 1897-98, Rioseras 1896 á 1897, 1897-98, 1898-99 y 1899-900 y Puente de Duero 1899-900: la Comisión acuerda que se formen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes en el término de 15 días.

La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes.

Zarzosa de Riopisuerga 1898-99. Sotresgudo 1898-99. Rebolledo de la Torre 1898-99. Coculina 1899-900. Amaya 1897-98. Agés 1900. Villalmanzo 1897-98. Retuerta 1898-99 y 1899-900. Puente de Duero 1897-98. Cilleruelo de Arriba 1897-98 y 1899 á 1900. Valle de Valdelaguna 1898-99 y Villanasur Rio de Oca 1897-98, 1898-99 y 1899-900.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Valles, correspondientes al año de 1898-99, Rioseras 1892-93 y Cogollos 1897-98 y 1898-99: la Comisión acuerda que se devuelvan para que se subsanen dichos defectos.

La Comisión acuerda que se reclamen varios documentos que son necesarios para informar sobre las cuentas municipales de Puente de Duero y Cilleruelo de Arriba de 1898-99 y Belbimbre 1897-98.

No habiéndose recibido los documentos que se tienen reclamados para justificar la partida de 30 pesetas del libramiento núm. 31,

expedido á favor de la fábrica de la Iglesia por funciones votivas, y de las 435 pesetas que se consignan en el libramiento número 36 de un censo y costas satisfechas por el Ayuntamiento de Rioseras en el año económico de 1893-94: la Comisión acuerda conminar al Alcalde con la multa de 17'50 pesetas si en el plazo de 15 días no remite los expresados documentos.

La Comisión acuerda que se remita al Ayuntamiento de Rioseras el pliego de reparos formulado á la cuenta municipal de dicho distrito, correspondiente al año económico de 1882-83, para que, como encargado de velar por los intereses del municipio, manifieste si las contestaciones dadas por el heredero del que fué Alcalde en dicho año son ó no satisfactorias, y, en caso negativo, que fijen con exactitud el cargo que corresponde fijar en la cuenta mencionada.

No habiendo remitido el Alcalde de Rioseras la cuenta municipal de dicho distrito, correspondiente al año económico de 1891-92, que le fué devuelta para que, atemperándose á los modelos establecidos por las disposiciones vigentes y á los libros de intervención, se formaría de nuevo: la Comisión acuerda que se reclame el cumplimiento de este servicio en un plazo de 15 días, apercibiendo al Ayuntamiento que de no verificarlo se le impondrá la multa de 17'50 pesetas con que desde luego queda conminado.

Vista la instancia suscrita por D. Guillermo Güemes y demás individuos que componían el Ayuntamiento de Poza de la Sal en el año económico de 1871 á 1872, pidiendo le sean admitidas en la data de la cuenta municipal de dicho año 134 pesetas 26 céntimos que fueron deducidas de la cuenta por no justificar el pago de la contribución territorial de las fincas del municipio; 252'76 del 20 por 100 de aprovechamientos de propios; 103 por gastos de representación del Ayuntamiento; 33 por suministros á las tropas del Ejército y 90 por dietas de Comisionados de apremio: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede acceder á lo solicitado por los reclamantes, excepción hecha de la partida de 90 pesetas de dietas satisfechas á Comisionados de apremio, porque estos gastos son ajenos á la cuenta y deben ser satisfechos entre todos los individuos que pertenecían al Ayuntamiento en la época de la expedición de los apremios.

Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Hilario Perez Alonso, Alcalde que fué en Poza de la Sal en el año económico de 1873 á 1874, pidiendo le sean admitidas en la data de la cuenta municipal de dicho año 126 pesetas que fueron deducidas de la misma por gasto hecho en un refresco que tuvo lugar

en la función pública religiosa celebrada en el santuario de Nuestra Señora de Pedrajas á tres kilómetros de la población, 35'75 satisfechas por quebranto de moneda en la reducción de calderilla á plata y 46 por dietas de Comisionados de apremio: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede acceder á lo solicitado por el reclamante, excepción hecha de la partida de 46 pesetas procedente de dietas satisfechas á Comisionados de apremio, porque estos gastos son ajenos á la cuenta y deben ser satisfechos entre todos los individuos que pertenecían al Ayuntamiento en la época de la expedición de los apremios.

Vista la instancia de D. Antonio Alonso, vecino de Poza y Alcalde que fué en el año económico de 1876-77, pidiendo le sean admitidas en la data de la cuenta municipal de dicho año 288 pesetas 16 céntimos que fueron deducidas por proceder de gastos de comidas: la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en el sentido de que procede acceder á lo solicitado por el reclamante, excepción hecha de la partida de 16 pesetas de dietas satisfechas á Comisionados de apremio.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diez y nueve y quince.

Burgos 9 de Agosto de 1901.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 10 de Agosto de 1901.

Abierta á las dieciséis bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y Diez y asistencia de los Señores Diez-Montero, Marroquin, Chico y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Vista la instancia de D. Cándido Hernando Alcalde, vecino de Ciadoncha, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se dispuso requerirle para que en el término de quinto día quitara el estiercol que tenía depositado en un baldío llamado la «Ontanilla» bajo la multa de 10 pesetas: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso, declarando que el acuerdo apelado está dictado con competencia.

El Sr. Diez D. Francisco votó en el sentido de que se llame la atención del Sr. Gobernador á los efectos que juzgue procedentes sobre la afirmación que hace el recurrente de que no se aplica á los demás vecinos que se hallan en iguales condiciones la multa que se le ha impuesto, incurriéndose así en una desigualdad que califica de injusta.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Cándido Hernando y D. Segundo García, vecinos de Cia-

doncha, contra providencias del Alcalde de dicho distrito en las que les impuso la multa de 5 pesetas por pastoreo abusivo y la de 2 pesetas al primero por hacer un arreglo en terreno del comun y al segundo por atravesar sembrados con sus ganados: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recurso respecto de estas dos últimas y desestimarle respecto de las demás que han sido objeto de alzada.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de Estanislao Ereño Olavarrieta, residente en Arlanzon, en solicitud de que sea recluida en un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia su esposa Leona Ruiz Martínez: la Comisión acuerda que el Alcalde remita certificación del acuerdo, si es que existiese, en que el Ayuntamiento haya declarado vecino al Estanislao Ereño, ó negativa en su caso.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Jesus Valdivielso, vecino y Médico titular de Miranda de Ebro, reclamando contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en que se le destituyó del expresado cargo, conceptuándole ilegal por no haberse guardado para la separación la forma establecida en el art. 26 del Reglamento benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse la reclamación de que queda hecho mérito.

Dada cuenta de la instancia de D. Eloy Cobo, vecino de Castrogeriz, en nombre de su esposa Doña Encarnación Fernández Lomana, heredera de D. Pedro Fernández Lomana, en que solicita se obligue al Ayuntamiento de dicha villa á que le abone 1500 pesetas que tenía consignadas en el presupuesto de 1899-900 y en el de 1900 para amortizar la deuda de 5307'72 á favor del expresado D. Pedro, así como también que se le paguen las 1000 pesetas incluidas en el presupuesto de 1901 con la oportunidad debida: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede acceder á lo solicitado por el recurrente y que se exija la responsabilidad al Alcalde que ejerció en el año de 1899 á 1900 y en el de 1900 por haber dejado desatendida esta obligación, no obstante resultar en caja fondos sobrantes en ambos años, y respecto de las 1000 pesetas incluidas en el presupuesto corriente que el actual Alcalde las satisfaga por trimestres á medida que bayan venciendo.

Para resolver lo que proceda en expediente de alzada interpuesta por D. Heraclio Fernández Arce, vecino de Ubierna, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito por el que se le ordena que

quitase dentro del término de cinco días el andamio que tiene puesto en la casa que habita que intercepta el paso de la vía pública: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado y diligencia de notificación del mismo.

Examinado el testimonio del acta de subasta para el suministro del papel destinado á la impresión del Boletín oficial de la provincia: la Comisión acuerda declarar la validez de la misma y adjudicar definitivamente el remate á la Sociedad Hijos de Santiago Rodríguez, con domicilio en esta ciudad y en su nombre al licitador D. Hilarion Garzon Gutierrez, por la cantidad de cuatro pesetas diez céntimos cada resma.

Examinado el expediente formado por el Ayuntamiento de Araya en solicitud de perdón de la contribución: la Comisión acuerda que se devuelva el referido expediente al Sr. Gobernador civil á los efectos que crea oportunos.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecisiete.

Burgos 10 de Agosto de 1901.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 12 de Agosto de 1901.

Abierta á las dieciocho bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Fernández Villarán, Chico, Marroquin y Diez-Montero, dióse lectura del acta de la anterior del día 10 del corriente y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del señor Gobernador civil de la provincia, trasladando el que le ha dirigido el Alcalde de Quintanilla-Somunó, haciendo presente que el viñedo de aquella localidad, según los signos que presenta, se halla atacado de una enfermedad; y la Comisión acuerda rogar á la expresada autoridad superior civil de la provincia se sirva disponer que el Sr. Ingeniero Agrónomo de la misma se persone en la referida localidad á la mayor brevedad posible con el fin de estudiar y combatir la enfermedad de que queda hecha referencia.

Así bien acuerda la Comisión informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales siguientes:

Villaverde del Monte 1897-98, 1898-99 y 1899-900. Citores del Páramo 1897-98. Villaldemiro, Villaveta, Mambrillas de Lara y Fontioso 1898-99.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Vitoria de Rioja, correspondientes á los años económicos de 1897-98 y 1898-99, Mambrillas de Lara 1897-98 y Hontanillas 1898-99: la Comisión acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diecinueve.

Burgos 12 de Agosto de 1901.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

DEUDA PÚBLICA.

Venciendo en 1.º de Octubre de 1901 el cupón núm. 35 de los titulados del 4 por 100 interior, el número 4 de las carpetas provisionales representativas de igual clase de títulos emitidos en virtud de lo dispuesto en la ley de 27 de Marzo é instrucción de 13 de Julio de 1900, y el número 41 de los títulos del 4 por 100 exterior, así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas de igual renta: la Dirección general de la Deuda pública, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 20 del actual, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 y las inscripciones procedentes de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones, tanto de interior como de exterior, se efectuará en los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta Capital.

2.ª Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá del presentador que se consigne con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenece la misma, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan intereses de varias inscripciones englobados, sino que se detallen una por una como se previene en la circular de 16 de Mayo de 1882, reproducida en 9 de Enero de 1888, no admitiendo de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las carpetas, ó sea la que carece de talon, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas al interesado después de estampados los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá el oportuno *recibí* al recoger las inscripciones. Se advierte á los interesados que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se

admitirán otras facturas de cupones é inscripciones que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

3.^a Los cupones que carezcan de talon no serán admitidos por la Intervencion sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales debe confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobacion y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Además de las prevenciones anteriores, esta Delegacion recomienda á los presentadores de dicha clase de valores procuren tener muy presentes las referidas advertencias, á fin de que la extension de las facturas y carpetas se ajusten estrictamente á lo preceptuado para que el servicio de que se trata se realice con las mayores facilidades y no tengan que desecharse, con lo cual se evitará el retraso del pago que representan los indicados documentos.

Burgos 30 de Agosto de 1901.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 8.^o del Reglamento provisional de la Investigacion de la Hacienda pública de 30 de Enero de 1900, se hace saber que en el día de hoy ha tomado posesion D. José Ramon Ortiz del destino de Oficial de segunda clase, Arquitecto de la Investigacion de Hacienda de esta provincia, para el que fué nombrado por Real orden de 18 de Julio último.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que por todas las Autoridades se preste á dicho funcionario el debido auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos 27 de Agosto de 1901.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

En conformidad con lo que dispone el art. 260 del vigente Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, y en consonancia con la modificacion que sufrió por virtud del Real decreto de 4 de Enero de 1900, adaptando el año económico al natural, se recuerda á todos los Ayuntamientos y Junta de Asociados la necesidad que tienen de acordar los medios para cubrir el cupo de consumos que á los mismos esté asignado.

De los acuerdos que tomen remitirán imprescindiblemente, dentro de la segunda quincena del mes de Septiembre próximo, certifica-

cion á esta Administracion en pliego de papel de décima clase.

Burgos 30 de Agosto de 1901.—El Administrador de Hacienda, P. I., Tomás Sanz.

TESORERIA DE HACIENDA.

En la relacion de descubiertos presentada por el Recaudador de cédulas personales de esta Capital correspondiente al año actual, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

«Resultando de la presente relacion que los contribuyentes en ella incluidos no han obtenido las cédulas personales respectivas á su clase durante el periodo de cobranza voluntaria, se les declara incurso en la penalidad establecida en el art. 41 de la Instruccion del ramo de 27 de Mayo de 1884, á cuyo efecto se entrega esta relacion al agente ejecutivo de esta Capital para que verifique su exaccion en la forma y con los requisitos que determinan las instrucciones vigentes.

Burgos 31 de Agosto de 1901.—El Tesorero de Hacienda, P. I., José Maria Quintana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

Cédula de citacion.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion de esta villa y su partido, en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Burgos, procedente de causa que se sigue contra Juan Sacristan Cano y otro, vecinos de Fuentenebro, sobre lesiones, se cita á Juan Sanz Calleja, vecino de dicho pueblo y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca ante la mencionada Audiencia el día 11 de Septiembre próximo y hora de las nueve de la mañana, á fin de que asista á las sesiones del juicio oral que ha de tener lugar en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece se le impondrá una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Aranda de Duero á 28 de Agosto de 1901.—Por el actuario Sr. Higuera, el sustituto, Gumersindo Mencia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Lerma.

Con objeto de fijar el presupuesto para gastos carcelarios del partido judicial para el año de 1902 y para aprobar la cuenta correspondiente al año de 1900, se cita á los Ayuntamientos que componen este distrito judicial á fin de que el día 11 de Septiembre próximo y hora

de las once concurren por medio de un representante, debidamente autorizado, á la sala de actos públicos de la Casa Consistorial de esta villa.

Lerma 31 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Trifon Bravo.

Alcaldia de Valle de Valdelucio.

Hallándose terminado el apén-dice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formacion del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana del año 1902, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 días, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Quintanas de Valdelucio 27 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Inocencio Garcia.

Alcaldia de Quintanilla Riofresno.

Habiéndose desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de este pueblo, se hace público para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes, con el fin de evitar el contagio.

Quintanilla Riofresno 29 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Crispin Renedo.

Juzgado municipal de Rezmondo.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal.

Los aspirantes á obtenerlas presentarán en el mismo sus solicitudes en el término de 15 días siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los documentos prevenidos por la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Rezmondo 27 de Agosto de 1901.—El Juez municipal, Victor Manzanal.

Juzgado municipal de Rubena.

Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á obtenerlas presentarán en la Secretaria del mismo, en los quince días siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Rubena 27 de Agosto de 1901.—El Juez Municipal, Celedonio Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Burgos, se hallan de venta las relaciones para los pueblos damnificados que desean obtener perdon en la contribucion, y recibos

para el pago por el mismo concepto. Igualmente encontrarán los impresos para la formacion de los presupuestos municipales y demás que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados. 2—2

A voluntad de sus dueños se venden las fincas rústicas que pertenecieron á la testamentaria de D.^a Leoncia Urquiaga, sitas en los pueblos de Cerezo de Riotiron, Villalbos, Cueva Cardiel, Villanasur Rio de Oca y Villalmondar. Para tratar con sus dueños en Burgos, Calera, 49, principal. 3—4

RELOJERIA

en todos los sistemas.

No hay mejor reclamo que el crédito, ni existe recomendacion mas eficaz que la experiencia. Esta es la norma de la Relojeria de Villanueva, única hoy en Burgos que puede ofrecer al público relojes para torres, casas consistoriales y conventos, con todos los accesorios, como son: campanas, capiteles, esferas, etc.

Esta casa cuenta además con talleres y personal para hacer toda clase de reparaciones; pasan á los pueblos que lo pretendan, sin mas que recibir un oficio de los Alcaldes respectivos, sin que por esto se exija remuneracion alguna, segun se dice en los catálogos que se remiten gratis á quien los pida.

Este es buen recurso para que los Ayuntamientos no tengan necesidad de entregar sus relojes á cualquiera aficionado ambulante que, careciendo de todo elemento, lejos de componer, inutiliza.

¿Quereis adquirir nuevos relojes ó hacer reformas en los adquiridos? dirigirse á Villanueva, relojero, Espolon, frente á la Diputacion. 1

RELOJES

escape Roskopf, marca Luis Torres, los de 16 pesetas á 15.

Relojes de cuadro y varillas, á precios baratísimos.

Composturas corrientes, siempre 2 pesetas.

LUIS TORRES,

SUCESOR DE INCLAN,

Plaza Mayor.—Burgos.

Antes de comprar relojes visitar esta casa, que es la que mas barato vende. 1

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid,

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.^o 1